

EST-VCT-PARI-0021
ESTADO PARI No. 0021-2023
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de marzo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	QAE-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.	5	23-03-2023	A-PARI-152	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal D) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°QAE-08001 la presentación del pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración (periodo comprendido desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2023) por valor de más VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$29.285.187) más los intereses generados desde el 03 de diciembre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero N°QAE-08001 la presentación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERIA", se constató que los titulares minero no han dado cumplimiento a lo consagrado en la minuta del contrato de concesión específicamente en lo citado en la CLAUSULA SÉPTIMA – Obligaciones del Concesionario: ...7.9 Presentar a la autoridad minera un Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución N°318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen... la formulación de este plan será presentada por el titular minero dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional, el cual debe ser allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 095 del 22 de febrero de 2023 INFORMAR, a la titular minera del contrato de concesión N°QAE-08001 que se da por recibida la información allegada mediante radicado N°20221002177322 del 02 de diciembre de 2022 correspondiente a la constancia de entrega a la Corporación CORTOLIMA de las Guías Minero-Ambientales de Exploración asociadas PROYECTO SANTA ANA para el Contrato de Concesión Minera No. QAE-08001; no obstante, a lo anterior, esta autoridad no emite concepto alguno en lo referente a las Guías Minero-Ambientales, toda vez que éstas son competencia de la Autoridad Ambiental. INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión N°QAE-08001 que la póliza minero ambiental N°3005329, emitida por la compañía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, cuya vigencia comprende el periodo desde el 03 de diciembre de 2022 hasta el día 03 de diciembre del 2023 (la cual fue allegada mediante radicado N°61504 del 28 de noviembre de 2022) será objeto de evaluación técnica a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Así como el Formato Básico Minero Anual de 2021 (allegado mediante radicado N°42328 del 09 de febrero de 2022) y Anual de 2022 (allegado mediante radicado No.66121-0 del 10 de febrero de 2023 y N°66507-0 del 14 de febrero de 2023), de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 de 2015, adicionado por el decreto 2078 de 2019 donde se estableció el sistema integral de gestión minera, -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la autoridad minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIM-123	JUAN DE JESÚS MÉNDEZ CASTAÑEDA	4	23-03-2023	A-PARI-153	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 99 del 23 de febrero de 2023. INFORMAR, que el expediente GIM-123, será remitido a la oficina de COBRO COACTIVO, para lo pertinente, respecto a los incumplimientos de lo querido mediante Resolución VSC N°001297 de 30 de noviembre de 2017, (Confirmada en todas sus partes mediante Resolución N° VSC 000980 del 27 de septiembre de 2018) ejecutoriada y el firme el día 22 de enero de 2020 INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTORIZACION TEMPORAL	500831	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	4	23-03-2023	A-PARI-154	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la autorización temporal N°500831, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la autorización temporal N°500831, Formulario Básico Minero anual de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 100 del 23 de febrero de 2023. 2. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	500926	MUNICIPIO DE SUAZA	5	23-03-2023	A-PARI-155	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la autorización temporal N°500926, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la autorización temporal N°500926, Formulario Básico Minero anual de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 101 del 23 de febrero de 2023. 2. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IKR-14391X</p>	<p>YELENA HERNÁNDEZ ATENCIA</p>	<p>6</p>	<p>23-03-2023</p>	<p>A-PARI- 156</p>	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal D) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°IKR-14391X la presentación del pago por concepto de canon superficiario saldo pendiente de intereses de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$664.484). más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal D) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°IKR-14391X para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV Trimestre de 2022, con su respectivo comprobante de pago (si a ello hubiere lugar), toda vez que, a la fecha de la realización del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero IKR-14391X, la presentación del Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, indicando que la presentación de este debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>DESESTIMAR.</p> <p>DESESTIMAR PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N° 0238 del 31 de marzo del 2014, se procede a requerir al titular bajo causal de caducidad para que realice el pago por valor de \$ 27.427.847 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.), por concepto de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración así mismo AJUSTAR el valor del cobro por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración por un valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$28'524.956) correspondiente la segunda anualidad de la etapa de exploración con intereses desde el 27 de septiembre de 2011</p>
---	--------------------------	--	-----------------	--------------------------	-------------------------------	--

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 102 del 23 de febrero de 2023 INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GLG-091	ARMANDO YAGUARÁ	6	23-03-2023	A-PARI-157	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 103 del 23 de febrero de 2023 INFORMAR, que se remitirá el expediente N° GLG-091 al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia, de los valores adeudados por el titular del Contrato de Concesión N°GLG-091, declarados mediante Resolución VSC N°000450 de 19 de junio de 2019, (Ejecutoriada y en firme el día 15 de septiembre de 2020, mediante constancia de ejecutoria N°082 de 24 de septiembre de 2020), por medio de la cual se declara la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N°GLG-091 INFORMAR, que se remitirá el expediente N°GLG-091, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda a la inscripción de la Resolución VSC N°000450 de 19 de junio de 2019, (Ejecutoriada y en firme el día 15 de septiembre de 2020, mediante constancia de ejecutoria N°082 de 24 de septiembre de 2020), por medio de la cual se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N°GLG-091, y de esta manera se proceda a des anotar el área del visor geográfico. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



LICENCIA DE EXPLOTACION	0274-73	LUIS FERNANDO DÍAZ ROMERO Y WILSON YESID DÍAZ ROMERO	5	23-03-2023	A-PARI-158	<p>REQUERIR.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la autorización temporal N°0274-73, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la autorización temporal N°0274-73, Formulario Básico Minero anual de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>APROBAR.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados por el titular el 15 marzo de 2022, con radicados N° 20221001751362 correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, toda vez cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, sin comprobantes de pago dado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 103 del 23 de febrero de 20232. INFORMAR al titular minero de la licencia de explotación 0274-73 que no debe realizar labores de explotación minera hasta tanto no se perfeccionen y aprueben los documentos técnicos correspondientes como PTI y LICENCIA AMBIENTAL3. INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° 0274-73, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023.4. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-------------------------	---------	--	---	------------	------------	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500879	DEPARTAMENTO DEL HUILA	3	23-03-2023	A-PARI-159	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500879, para que allegue el Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 107 del 27 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No 500879, para que allegue Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del 2022., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 107 del 27 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 107 del 27 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500881	DEPARTAMENTO DEL HUILA	3	23-03-2023	A-PARI-160	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500881, para que allegue el Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 108 del 24 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500881, para que allegue Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del 2022., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 108 del 24 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 108 del 24 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500880	DEPARTAMENTO DEL HUILA	3	23-03-2023	A-PARI-161	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500880, para que allegue el Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 109 del 24 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <ul style="list-style-type: none"> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500880, para que allegue Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del 2022., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 109 del 24 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 109 del 24 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLO-111	CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S	6	23-03-2023	A-PARI-162	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías allegada mediante comprobante de pago No. 56118118 de 28 de junio de 2022, correspondiente al III trimestre de 2022 con radicado No. 20221001930772 del 1 de julio de 2022, de acuerdo al Concepto Técnico No. 111 de 24 de febrero de 2023.



2. **NO APROBAR** el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago allegados mediante Radicado N°20221001909802 de 17 de junio de 2022 y Radicado N°20221002039012 de 30 de agosto de 2022 correspondientes al IV Trimestre de 2021, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 111 de 24 de febrero de 2023**.
3. **APROBAR** el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto al comprobante de pago N°56118118 de fecha 28 de junio de 2022, correspondiente al I Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20221002039012 de 30 de agosto de 2022, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 111 de 24 de febrero de 2023**.
4. **NO APROBAR** el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago allegados mediante Radicado N°20221002039012 de 30 de agosto de 2022 correspondientes al II Trimestre de 2022, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 111 de 24 de febrero de 2023**.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLO-111, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 111 del 24 de febrero de 2023**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLO-111, para que presente el pago del saldo faltante de \$16 (dieciséis PESOS M/C) más los intereses causados desde el 17 de febrero de 2023 hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del **IV Trimestre de 2021 para el mineral de gravas**, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 111 del 24 de febrero de 2023**, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.

3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLO-111, para que presente el pago del saldo faltante de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$75.700) más los intereses causados desde el 16 de julio de 2022 hasta el día efectivo de su pago correspondientes por concepto de regalías del **II Trimestre de 2022 para el mineral de gravas**, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 111 del 24 de febrero de 2023**, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas

						<p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLO-111, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago correspondientes al III y IV Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 111 del 24 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 111 del 24 de febrero de 2023, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de un peso (\$1), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 111 del 24 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0321-73	DIDIER HORACIO FAJARDO, RICARDO OLAYA, ROMEL CONEO GARCÍA	6	23-03-2023	A-PARI-163	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0321-73, para que presente la póliza minero ambiental que ampare la quinta (5) anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido entre el 5 de abril 2022 hasta el 4 de abril de 2023 mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 112 del 27 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. 0321-73**, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 112 del 27 de febrero de 2023**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. 0321-73**, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre del año 2022, junto con sus recibos de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 112 del 27 de febrero de 2023**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. 0321-73** para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III, IV de 2018, I-II-III y IV de 2019, I, II, III del año 2020, I, II, III del 2021, I, II, III del 2022 de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 112 del 27 de febrero de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 111 del 24 de febrero de 2023, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de UN PESO (\$1), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
2. **INFORMAR** al titular de la licencia de explotación N° 0321-73, que está pronto a causarse la obligación de la poliza minero ambiental para la que ampare la sexta (6) anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido entre el 5 de abril 2023 hasta el 4 de abril de 2024.
3. **INFORMAR** al titular de la licencia de explotación N° 0321-73, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023.
4. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico No. 112 del 27 de febrero de 2023**.
5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	GKB-111	RICHARD FLOREZ HERNANDE	4	23-03-2023	A-PARI- 164	REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GKB-111, para que presente la póliza minero ambiental que ampare la octava (8) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 13 de julio de 2022 hasta el 12 de julio de 2023 mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 113 del 27 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GKB-111, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 113 del 24 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GKB-111, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al II, III y IV de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 1113 del 27 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GKB-111, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I, II, III y IV de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 1113 del 27 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GKB-111 que el formato básico minero anual (FBM) 2021 radicado con N° 49080 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA serán acogidos mediante auto administrativo aparte al presente concepto técnico.



- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°GKB-111, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 113 del 27 de febrero de 2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |
|--|--|--|--|--|--|--|

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ6-09531X	CARMEN LASERNA PHILLIPS	4	23-03-2023	A-PARI- 165	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II y IV del año 2022 (allegado mediante radicado N°20231002232552 del 16 de enero de 2023), de acuerdo al Concepto Técnico No. 114 de 27 de febrero de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X, para que allegue la modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de arenas y gravas de los trimestres III y IV del año 2022 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 114 del 27 de febrero de 2023, razón por la cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del contrato de concesión N°HJ6-09531X que la póliza minero ambiental radicada en el sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA con radicado N°58295 del 8 de septiembre de 2022, será acogida mediante auto administrativo aparte. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HJ6-09531X que los formatos básicos minero anual (FBM) 2019, 2020, 2021 y 2022 radicados a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERIA serán acogidos mediante auto administrativo aparte. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°HJ6-09531X, que está pronto a causarse la obligación de reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 114 del 27 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--------------------------	------------	----------------------------	---	------------	----------------	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501867	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	4	23-03-2023	A-PARI-166	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 501867, para que allegue el Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 115 del 27 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 501867, para que allegue Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del 2022., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 115 del 27 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 115 del 27 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501098	UNION TEMPORAL VIAS RURALES CAQUETA 2020	3	23-03-2023	A-PARI-167	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 116 del 27 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19823	MINA EL DIOMATE SAS	7	23-03-2023	A-PARI-168	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR, el formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, teniendo en cuenta que no se encuentra bien liquidado, de acuerdo al Concepto No. 117 del 24 de febrero de 2023.



REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION** establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19823, el valor de (\$1.042.643) UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE, correspondiente a saldo pendiente por concepto de regalías del IV trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 117 del 24 de febrero de 2023**, razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas"

2. **REQUERIR** al titular de la **Licencia de Explotación No. 19823** para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

- ✓ Presente los complementos del Programa de Trabajos y Obras PTO allegados mediante radicado 20231002258392 del 30 de enero de 2023, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 117 del 27 de febrero**
- ✓ Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;
- ✓ Descripción del área objeto del título minero;
- ✓ Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;
- ✓ Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;
- ✓ Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del código de minas (Ley 685 de 2001)-
- ✓ Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Derecho de preferencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.

PRAGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda al titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su artículo 2 Numeral a), la **Licencia de Explotación No. 19823** deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 19823, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 117 del 24 de febrero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. INFORMAR, que mediante visita de fiscalización programada por la ANM, se evidenciara el cumplimiento conforme al informe allegado mediante radicado No. 20221001770572 del 29 de marzo de 2022, "informe de trabajo MINA DIOMATE S.A.S., expediente 19823". INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 117 del 27 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-083	RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA	5	23-03-2023	A-PARI- 169	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros correspondiente al II Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20221001972342 de 18 de julio de 2022, de acuerdo al Concepto Técnico No. 119 de 27 de febrero de 2023. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros correspondiente al III Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20221002110352 de 14 de octubre de 2022, de acuerdo al Concepto Técnico No. 119 de 27 de febrero de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HDB-083, para que allegue Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante Radicado N°60922 de 12 de noviembre de 2022 allegado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 119 del 27 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HDB-083, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al III, IV Trimestre de 2020, III y IV del año 2021, I y IV Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 119 del 27 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°HDB-083 que sobre el Formato Básico Minero Anual 2020 allegado mediante el Radicado N°61130 de 17 de noviembre de 2022 no se emitirá ningún pronunciamiento técnico, lo anterior, toda vez que se realizó evaluación técnica al Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante Radicado N°25589 de 06 de mayo de 2021 allegado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 114 del 27 de febrero de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500930	MUNICIPIO DE SUAZA	4	23-03-2023	A-PARI-170	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500930, para que allegue el Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 120 del 28 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500930, para que allegue Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del 2022., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 120 del 28 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 120 del 28 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500930	MUNICIPIO DE SUAZA	4	23-03-2023	A-PARI-171	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500927, para que allegue el Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 121 del 28 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal No. 500927, para que allegue Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del 2022., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 121 del 28 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 121 del 28 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500160	SALOMON PARRA ANDRADE	3	23-03-2023	A-PARI-172	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 500160, el pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración de CANON SUPERFICARIO, del periodo comprendido desde el 30/12/2022 – 29/12/2023, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 122 del 28 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 500160, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 122 del 28 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero que si es de su interés puede dar inicio al trámite de licenciamiento ambiental ante la respectiva autoridad de manera paralela a la evaluación técnica del PTO, dado que sin el acto administrativo ejecutoriado y en firme no podrá dar inicio a la etapa explotación aprobada por la autoridad minera cuando la considere viable.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 122 del 28 de febrero de 2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	0322-73	ROCÍO DEL PILAR FAJARDO MEDINA	4	23-03-2023	A-PARI- 173	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0322-73, para que allegue Formato Básico Minero Anual 2022, allegado mediante Radicado N°60922 de 12 de noviembre de 2022 allegado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 123 del 28 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0322-73, para que allegue los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 123 del 28 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 123 del 28 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RIQ-123991	MUNICIPIO DE LA PLATA	3	23-03-2023	A-PARI-174	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RIQ-12391 para que allegue el Plan de Trabajo de Explotación -PTE, según Ley 1955 de 2019, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 124 del 1 de marzo de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 124 del 1 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14261	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	3	23-03-2023	A-PARI-175	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14261 para que allegue la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente o, en su defecto, acreditar las gestiones adelantadas para obtener el licenciamiento correspondiente con ocasión de la revocatoria de la Resolución No. 0107 del 18 de enero de 2021, a través de la Resolución No. 1155 del 09 de marzo de 2022 emitida por la Corporación Autónoma Regional de Tolima -CORTOLIMA.- En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> ADVERTIR al concesionario que el Título Minero No. ICQ-14261 es su vínculo contractual con el Estado y, por tal razón, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que de él se derivan, tales como póliza de cumplimiento, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y las demás que sean exigibles por parte de la Autoridad Minera Nacional. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 008 del 01 de marzo de 2023.

						<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ3-082	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO	3	23-03-2023	A-PARI- 176	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. GJ3-082, para que presenten la justificación de la inactividad minera evidenciada dentro del área concesionada, toda vez que, ya cuenta con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que procedan a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formulen su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 009 del 01 de marzo de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. ADVERTIR a los concesionarios que el Título Minero No. GJ3-082 es su vínculo contractual con el Estado y, por tal razón, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones que de él se derivan, tales como póliza de cumplimiento, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y las demás que sean exigibles por parte de la Autoridad Minera Nacional.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 009 del 01 de marzo de 2023.</p> <p>4. DECLARAR subsanado el requerimiento efectuado mediante AUTO PARI No. 743 del 13 de septiembre de 2021, toda vez que, la justificación allegada por los titulares fue aceptada mediante AUTO PARI No. 0480 del 23 de mayo de 2022, acogiendo las recomendaciones del concepto técnico PARI No. 413 del 11 de mayo de 2022, de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 009 del 01 de marzo de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	GKS-081	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO	3	23-03-2023	A-PARI- 177	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> ADVERTIR a los concesionarios que el Título Minero No. GKS-081 constituye su vínculo contractual con el Estado y, por tal razón, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones que de él se derivan, tales como póliza de cumplimiento, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y las demás que sean exigibles por parte de la Autoridad Minera Nacional. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 010 del 01 de marzo de 2023. DECLARAR subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PARI No. 524 del 26 de mayo de 2022, para que presentara licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, toda vez que, los titulares presentaron copia de la Resolución No. 3500 proferida por CORTOLIMA, en la cual se les concede el plazo de un año para la ejecución del Permiso de Recolección con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a desarrollarse en el área del Contrato de Concesión GKS-081, de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 010 del 01 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0668-73	TRITURADOS Y OBRAS CIVILES OBCIVILES S.A.S MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ	4	23-03-2023	A-PARI- 178	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0668-73, para que allegue el Plan de Gestión Social para el título minero. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 011 del 02 de marzo de 2023. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0668-73 para que adelanten las gestiones correspondientes que le permitan reubicar el material que se ha deslizado del talud ubicado en Coordenadas N: 4,2166; W: 74,9556, ante el riesgo que representa para las personas que transitan por la vía que conduce de <u>Chicoral</u> al Municipio de Coello, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 011 del 02 de marzo de 2023.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> ADVERTIR a los concesionarios que el Título Minero No. 0668-73 constituye su vínculo contractual con el Estado y, por tal razón, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones que de él se derivan, tales como póliza de cumplimiento, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental, plan de gestión social y las demás que sean exigibles por parte de la Autoridad Minera Nacional. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0668-73 que deben abstenerse de adelantar actividades mineras en el área del título hasta que no cuenten con Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental otorgada. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 011 del 02 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14838	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	3	23-03-2023	A-PARI- 179	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14838, para que allegue el Plan de Gestión Social para el título minero. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 012 del 02 de marzo de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> ADVERTIR al concesionario que el Título Minero No. 14838 es su vínculo contractual con el Estado y, por tal razón, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que de él se derivan, tales como póliza de cumplimiento, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental, plan de gestión social y las demás que sean exigibles por parte de la Autoridad Minera Nacional. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 012 del 02 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	0026-73	HELDA MARINA GUZMAN OLIVAR	4	23-03-2023	A-PARI- 180	REQUERIMIENTOS
						<ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 0026-73, para que actualice e implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 013 del 02 de marzo de 2023.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 0026-73, para que implemente los procedimientos para la ejecución segura de labores. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 013 del 02 de marzo de 2023.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 0026-73, para que actualice e implemente el plan de emergencias. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 013 del 02 de marzo de 2023.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 0026-73, para que elabore e implemente el Plan de Capacitaciones anual. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que procedan a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formulen su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 013 del 02 de marzo de 2023.5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 0026-73, para que implemente el sistema de registro y medición de ruido y vibraciones en los equipos. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que procedan a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formulen su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 013 del 02 de marzo de 2023.



					<p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 0026-73, para que implemente la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad dentro del área otorgada. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 013 del 02 de marzo de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. ADVERTIR a la concesionaria que el Título Minero No. 0026-73 es su vínculo contractual con el Estado y, por tal razón, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que de él se derivan, tales como póliza de cumplimiento, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental, plan de gestión social y las demás que sean exigibles por parte de la Autoridad Minera Nacional.2. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 0026-73 que se procederá a emitir pronunciamiento mediante acto administrativo separado y motivado respecto al incumplimiento reiterado de presentación del Plan de Gestión Social.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 013 del 02 de marzo de 2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIM-157	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	3	23-03-2023	A-PARI- 181	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 015 del 07 de marzo de 2023.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>FE7-102</p>	<p>LAZARINE GISELLE MARTINEZ CORNELIO ALEXIS MARTINEZ CORNELIO GERSON MARTINEZ CORNELIO EDWIN ELIEL MARTINEZ CORNELIO</p>	<p>3</p>	<p>23-03-2023</p>	<p>A-PARI- 182</p>	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. FE7-102 para que alleguen la evidencia ante la Autoridad Minera de que la política y los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo estén suscritos por el representante legal de la persona jurídica que funge como operador minero Cotranscavar S.A.S. Con tal propósito se les concede el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado jurídico del presente acto administrativo para que procedan a satisfacer el requerimiento aquí realizado o formulen su defensa aportando las pruebas que para el efecto consideren pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. FE7-102 para que adelanten una capacitación en manejo de residuos en la explotación y realizar campaña de orden, aseo y disposición de inservibles. Con tal propósito se les concede el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación por estado jurídico del presente acto administrativo para que procedan a satisfacer el requerimiento aquí realizado o formulen su defensa aportando las pruebas que para el efecto consideren pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 016 del 07 de marzo de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>15207</p>	<p>SOCIEDAD MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN SAS</p>	<p>3</p>	<p>23-03-2023</p>	<p>A-PARI- 183</p>	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD consagrada en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15207 para que justifique la inactividad superior a seis (6) meses en las labores mineras, de acuerdo a los hallazgos consignados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 022 del 09 de marzo de 2023. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que acredite el cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa allegando los medios probatorios que considere pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ADVERTIR al concesionario que el Título Minero No. 15207 constituye su vínculo contractual con el Estado y, por tal razón, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que de él se derivan, tales como póliza de cumplimiento, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y las demás que sean exigibles por parte de la Autoridad Minera Nacional.

						<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°15207 que los requerimientos y/o recomendaciones del Auto PAR-I N°0265 del 29 de marzo de 2022 (notificado por estado jurídico N°17 del 30 de marzo de 2022) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización N°89 del 25 de marzo de 2022, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 022 del 09 de marzo de 2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14008	SECTOR RESOURCES LTD	3	23-03-2023	A-PARI- 184	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ADVERTIR a la sociedad concesionaria que el Titulo Minero No. 14008 constituye su vínculo contractual con el Estado y, por tal razón, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que de él se derivan, tales como póliza de cumplimiento, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental, plan de gestión social y las demás que sean exigibles por parte de la Autoridad Minera Nacional. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 018 del 07 de marzo de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0656-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	3	23-03-2023	A-PARI- 185	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD consagrada en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0656-73 para que justifique la inactividad no autorizada superior a seis (6) meses en las labores mineras, de acuerdo a los hallazgos consignados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 019 del 07 de marzo de 2023. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que acredite el cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa allegando los medios probatorios que considere pertinentes.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> ADVERTIR al concesionario que el Título Minero No. 0656-73 constituye su vínculo contractual con el Estado y, por tal razón, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que de él se derivan, tales como póliza de cumplimiento, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental, plan de gestión social y las demás que sean exigibles por parte de la Autoridad Minera Nacional. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 019 del 07 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0907-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	3	23-03-2023	A-PARI-186	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD consagrada en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0907-73 para que justifique la inactividad no autorizada superior a seis (6) meses, de acuerdo a los hallazgos consignados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 019 del 07 de marzo de 2023. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que acredite el cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa allegando los medios probatorios que considere pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> ADVERTIR al beneficiario que el Título Minero No. 0907-73 constituye su vínculo legal con el Estado y, por tal razón, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que de él se derivan, tales como póliza de cumplimiento, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y las demás que sean exigibles por parte de la Autoridad Minera Nacional. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0907-73 que los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°0375 del 10 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°19 del 13 de marzo de 2020), el cual, acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Seguimiento N°112 del 09 de marzo de 2020 serán objeto de evaluación e inspección en la próxima visita de fiscalización minera, o una vez se reactiven las labores de explotación minera. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 020 del 08 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0527-73	COMPAÑÍA AZUFRERA DE GACHALA LTDA EN LIQUIDACIÓN	3	23-03-2023	A-PARI-187	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> ADVERTIR a la sociedad titular que la Licencia de Explotación No. 0527-73 constituye su vínculo con el Estado y, por tal razón, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que de esta se derivan, tales como póliza de cumplimiento, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y las demás que sean exigibles por parte de la Autoridad Minera Nacional. INFORMAR a la sociedad titular que una vez definida la ejecutoria de la Resolución No. VCT-001394 del 15 de octubre de 2020, se procederá a emitir el acto administrativo en virtud del cual se decida sobre la terminación de la vigencia de la Licencia de Explotación No. 0527-73, dentro del marco de las competencias de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 021 de 08 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	6611	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ, ALVARO TRUJILLO GUTIERREZ	3	23-03-2023	A-PARI-188	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD consagrada en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 6611 para que justifiquen la inactividad no autorizada superior a seis (6) meses en las labores mineras, de acuerdo a los hallazgos consignados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 023 del 09 de marzo de 2023. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que acrediten el cumplimiento a lo aquí requerido o formulen su defensa allegando los medios probatorios que consideren pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 6611 para que instale un sistema puerta o reja en la bocamina abandonada, con el fin de evitar el acceso de personas y/o animales al interior de los túneles mineros inactivos, de acuerdo a los hallazgos consignados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 023 del 09 de marzo de 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que acrediten el cumplimiento a lo aquí requerido o formulen su defensa allegando los medios probatorios que consideren pertinentes.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> ADVERTIR a los concesionarios que el Título Minero No. 6611 constituye su vínculo contractual con el Estado y, por tal razón, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que de él se derivan, tales como póliza de cumplimiento, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y las demás que sean exigibles por parte de la Autoridad Minera Nacional. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 6611 que los requerimientos y/o recomendaciones del Auto PAR-I N° 0489 del 23 de mayo de 2022, el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N° 072 del 14 de marzo de 2022, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 023 del 09 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEO-081	AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S	3	23-03-2023	A-PARI-189	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEO-081 radicar al expediente minero soportes de los trámites adelantados respecto a la suspensión de actividades por autoridad ambiental. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 024 del 09 de marzo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG8-081	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.S.	3	23-03-2023	A-PARI-190	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad



					<p>titular del Contrato de Concesión No. FG8-081 para que efectúe la señalización de seguridad vial en el tramo de vía del acceso principal al frente principal, y en general, sobre las vías en que circula la maquinaria de carga y transporte. En tal virtud, se le otorga el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido o efectúe su defensa allegando las pruebas que estime pertinentes para el efecto.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FG8-081 para que adelante la revisión pre-operativa de la maquinaria y el diligenciamiento de los formatos asociados. En tal virtud, se le otorga el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido o efectúe su defensa allegando las pruebas que estime pertinentes para el efecto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FG8-081 tener disponible en el sitio de la mina la información relativa al proceso de contabilización y registro de la producción, dentro de esto, y particularmente, se necesita informar el valor de la "cubicación" de las volquetas en metros cúbicos.2. RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FG8-081 presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras, dadas las modificaciones que ha sufrido el PTO inicial en el terreno.3. RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FG8-081 presentar un cronograma de cierre progresivo de los sectores explotados o por recuperar del Título Minero.4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 025 del 09 de marzo de 2023.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	BJ9-081	AGREGADOS EL PASO SAN MARTÍN S.A.S	3	23-03-2023	A-PARI- 191	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BJ9-081 que deberá abstenerse de desarrollar actividades mineras, hasta tanto no disponga del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la Agencia Nacional de Minería y el otorgamiento de la Licencia Ambiental por la Autoridad Ambiental competente.2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BJ9-081 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo separado y motivado respecto al incumplimiento del requerimiento de la Póliza Minero Ambiental realizado mediante Auto PAR-I No. 419 del 03 de mayo de 2022, notificado en Estado No. 024



					<p>del 04 de mayo de 2022. Lo anterior, habida cuenta que una vez revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera, no se evidencia su presentación.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 026 del 10 de marzo de 2023.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJO-142	RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S. EN C CONSTRUIRTE LTDA.	3	23-03-2023	A-PARI- 192	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a las sociedades cotitulares del Contrato de Concesión No. DJO-142 para que presenten el Programa de Trabajos y Obras (PTO) Definitivo para el Título Minero, toda vez que el aprobado con área reservada para continuar la exploración se encuentra desactualizado y no contempla las características definitivas del proyecto a minero a adelantar en el área otorgada. Con tal propósito se les concede el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado jurídico del presente acto administrativo para que procedan a satisfacer el requerimiento aquí realizado o formulen su defensa aportando las pruebas que para el efecto consideren pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. ADVERTIR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. DJO-142 que el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado el 5 de septiembre de 2007 en Auto GTRI-703 (notificado por Estado Jurídico No. 035 del 13/09/2007) NO contempla las características definitivas a ejecutar en el proyecto minero, por lo que el mismo no es idóneo para adelantar actividades de explotación.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 027 del 10 de marzo de 2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>FE7-10331X</p>	<p>LAZARINE GISELLE MARTINEZ CORNELIO</p>	<p>3</p>	<p>23-03-2023</p>	<p>A-PARI- 193</p>	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. FE7-10331X para que alleguen la justificación de la inactividad de labores mineras no autorizada por un término superior a seis (6) meses, toda vez que en los Informes de Visita PAR-I No. 242 del 07 de julio de 2022 y 017 del 07 de marzo de 2023, se concluyó que en el área otorgada NO se adelantan actividades mineras. En tal virtud, se le otorga el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido o efectúe su defensa allegando las pruebas que estime pertinentes para el efecto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ADVERTIR a los titulares mineros que el Contrato de Concesión No. FE7-10331X se encuentra en ejecución y, en tanto este vigente, los concesionarios deberán cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo; por lo que deberán adelantar las gestiones necesarias para cumplir el objeto contractual que es la explotación de los MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN en el área otorgada. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 017 del 07 de marzo de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
---	--------------------------	--	-----------------	--------------------------	-------------------------------	---

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **24 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co/notificaciones, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Revisó: Angie Paola Cardenas R.